

	<b>FORMATO: ACTA DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

<b>PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4 PARA ASUNTOS CIVILES. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <b>Código No. 3284</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	<b>167 E-2024-144460</b>
<b>Convocante (s)</b>	<b>ASTRID JULIANA RODRIGUEZ MONTOYA</b>
<b>Convocado (a) (s)</b>	<b>DROGUERÍA MULTIDROGAS JEN EDITH FABIOLA URIBE PLAZAS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>26 de febrero de 2024</b>
<b>Objeto</b>	<b>Pago de perjuicios</b>
<b>Fecha de la audiencia</b>	<b>1 de abril de 2024</b>

En Medellín, el día **1 de abril de 2024**, se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las **2:00 p.m.**, con la presencia de **MARIANO BUSTAMANTE GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1'144.033.977, en calidad de Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho; audiencia que se realiza a través de reunión en la plataforma Microsoft Teams™, contando con previa aceptación de las partes de realizar la audiencia mediante plataformas electrónicas. Una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes

### ANTECEDENTES

1.- El día 19 de febrero de 2024, **ASTRID JULIANA RODRIGUEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.451.893, mediante apoderada, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte Convocada: **DROGUERIA MULTIDROGAS JEN** con número de matrícula 21-454856-02  
**EDITH FABIOLA URIBE PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52367751

	<b>FORMATO: ACTA DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
COOPERATIVO** identificada con NIT: 860.028.415-5

2.- Aceptada la solicitud de conciliación, el conciliador asignado para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día **1 de abril de 2024** a las **2:00 p.m.**

3.- Fue remitida a la dirección de correo electrónico y/o física, según corresponda, de las partes convocante y convocada la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio.

### HECHOS

Manifiesta la apoderada de la parte convocante que el 12 de julio de 2023, ASTRID JULIANA RODRÍGUEZ MONTOYA, acudió a la DROGUERÍA MULTIDROGAS JEN, establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Bello (Antioquia) con la intención de adquirir un medicamento para la congestión nasal y el malestar general, donde fue atendida por EDITH FABIOLA URIBE PLAZAS, quien le recomendó administrarse la “triple viral” que, según lo informado, se componía de diclofenaco, dexametasona y lincomicina, medicamentos que tienen presentación en ampollas independientes y que deben ser administrados de manera intramuscular en región glútea.

Que la convocante accedió a la administración del medicamento “triple viral”, el cual fue administrado al interior de la DROGUERÍA MULTIDROGAS JEN, por EDITH FABIOLA URIBE PLAZAS.

Que la señora URIBE PLAZAS extrajo de cada ampolla el diclofenaco, dexametasona y lincomicina, y los mezcló una sola jeringa para luego ser administradas en una sola ocasión. El procedimiento de administración de medicamentos realizado por la convocada fue realizado con las previas técnicas de asepsia y administrado en el glúteo izquierdo de la convocante.

Que siete días después, ASTRID JULIANA RODRÍGUEZ MONTOYA inició con cuadro clínico de dolor local en el glúteo izquierdo, acompañado de calor y rubor, sensación urente, tumefacción, y picos febriles cuantificados de 38.9, síntomas que empeoraron los días siguientes.

	<b>FORMATO: ACTA DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

Que el 23 de julio de 2023 ASTRID JULIANA RODRÍGUEZ MONTOYA acudió al Hospital Marco Fidel Suarez de Bello, donde se observó dolor intenso a la palpación, calor, rubor y una induración de 7 cm en el cuadrante superior del glúteo izquierdo. El 25 de julio de 2023 tuvo que asistir nuevamente al hospital mencionado y se encontró que su cuadro clínico había empeorado con diagnóstico de *“Absceso en cuadrante superior externo del glúteo izquierdo con tejido celular subcutáneo necrótico”*. Debido a los hallazgos se solicitó valoración por cirugía general para realizar drenaje quirúrgico a la convocante, así como la necesidad de continuar terapia intensiva con antibióticos de amplio espectro para el control de la infección.

Que ASTRID JULIANA RODRÍGUEZ MONTOYA contactó de manera personal a EDITH FABIOLA URIBE PLAZAS, propietaria de la DROGUERÍA MULTIDROGAS JEN, para informarle sobre las complicaciones surgidas posterior a la administración de “la triple viral”, a lo que se le indicó que debía presentar una carta para que su aseguradora responda por los daños y perjuicios ocasionados.

Que ASTRID JULIANA RODRÍGUEZ MONTOYA, ha sufrido una fuerte afectación moral, pasando por momentos de tristeza y angustia, generando en ella un enorme perjuicio moral lo cual le afectó en su desenvolvimiento cotidiano y en sus relaciones con su pareja y su hijo de dos (2) años de edad durante el tiempo de hospitalización que duró 21 días. Así mismo, además de los perjuicios morales también se vio afectada en su vida de relación.

### PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

El pago de perjuicios que ascienden a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24'000.000).

Lo anterior, conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

### ASISTENCIA

**Por la parte convocante** Comparece de manera virtual **ASTRID JULIANA RODRIGUEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.451.893, celular 319 564 94 60 dirección diagonal 59 # 32 -02 de Bello (Antioquia), correo electrónico: [astridj.0216@hotmail.com](mailto:astridj.0216@hotmail.com).

	<b>FORMATO: ACTA DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

Comparece de manera virtual la doctora **KELLY YURANI VALENCIA OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.855.983 y TP 355853 del CS de la J, celular 3162469568 dirección: Centro comercial La Estación - Local 204, Girardota - (Antioquia), correo electrónico: [abogada.kellyvalencia@gmail.com](mailto:abogada.kellyvalencia@gmail.com), como apoderada de la parte convocante según poder allegado junto con solicitud de audiencia de conciliación.

**Por la parte convocada:** Comparece de manera virtual **EDITH FABIOLA URIBE PLAZAS** identificada con cédula de ciudadanía número 52367751, celular 3042283739, dirección: Calle 77# 64 - 61, Bello (Antioquia) y correo electrónico: [edithuepla@hotmail.com](mailto:edithuepla@hotmail.com), en nombre propio y como propietaria de **DROGUERIA MULTIDROGAS JEN** con matrícula número: 21-454856-02, dirección: Calle 77 # 64 – 61 de Bello (Antioquia).

Comparece de manera virtual el doctor **IVAN VILLANUEVA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía número 14223738 y TP 146.248 del CS de la J. correo electrónico [cony563@hotmail.com](mailto:cony563@hotmail.com), en calidad de apoderado de EDITH FABIOLA URIBE PLAZAS según poder allegado al centro de conciliación.

Comparece de manera virtual la doctora **MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.895.399 y TP. No. 396.414 del CS de la J., dirección avenida 6 A bis # 35 norte - 100 oficina 212, Centro Empresarial Chipichape de Cali y correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [mkrodriguez@gha.com.co](mailto:mkrodriguez@gha.com.co), en calidad de apoderada sustituta de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT: 860.028.415-5, dirección Cr 9 A # 99 - 07 Torre 3 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop), según poder allegado al centro de conciliación donde se sustituye a la abogada mencionada con iguales facultades.

## TRÁMITE ACUERDO

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por el Conciliador y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

	<b>FORMATO: ACTA DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

1. Las partes concilian por una única suma total y definitiva de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7'000.000.00), la cual **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT: 860.028.415-5 pagará a **ASTRID JULIANA RODRIGUEZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.451.893, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibo, en físico, de los siguientes documentos requeridos por la compañía para realizar el pago: a) Certificación bancaria de quien recibirá el pago, b) Copia de cédula de ciudadanía de la beneficiaria del pago, c) formulario SARLAFT diligenciado por la beneficiaria del pago, d) Desistimiento de la acción penal iniciada y e) Copia del Acta de Acuerdo Conciliatorio. Los anteriores documentos deberán radicarse de manera física en la siguiente dirección: avenida 6 A bis # 35 norte - 100 oficina 212, Centro Empresarial Chipchape de Cali (Valle) y en la siguiente dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [mkrodriguez@gha.com.co](mailto:mkrodriguez@gha.com.co).
2. El pago referido en el numeral anterior se deberá realizar mediante consignación bancaria a la Cuenta de Ahorros N° 329819960 del Banco AV Villas, a nombre de ASTRID JULIANA RODRIGUEZ MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.451.893.
3. La parte convocante manifiesta expresamente que, con el presente acuerdo se declaran resarcidos todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales pasados, presentes o futuros, surgidos o a surgir de cualquier índole, y se compromete a que por estos mismos hechos no hará reclamación alguna ante cualquier jurisdicción frente a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT: 860.028.415-5, **EDITH FABIOLA URIBE PLAZAS** identificada con cédula de ciudadanía número 52367751, **DROGUERIA MULTIDROGAS JEN** con matrícula número: 21-454856-02 y/o frente a cualquier tercero que eventualmente tuviere comprometida su responsabilidad frente a estos hechos, desistiendo de toda acción pasada o futura, de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otro tipo en contra de las personas anteriormente señaladas, toda vez que con este acuerdo se entienden satisfechas su pretensiones. En ese sentido, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta, la parte convocante presentará ante la Fiscalía 268 Local de Bello Antioquia, el desistimiento de la querrela que se tramita con SPOA 050016000248202358407.
4. Una vez cumplida la obligación aquí pactada, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

	<b>FORMATO: ACTA DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

Se deja constancia que, las partes además de aceptar que se adelante esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente que le otorgan al acuerdo los efectos que prevé la ley y permiten la grabación del mismo en audio y/o video con el fin de que constituya mensaje de datos, conforme con el literal a del artículo 2° y los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, el Conciliador hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a su contenido y forma, conforme con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad.

Dada en Medellín, el 1 de abril de 2024.



**MARIANO BUSTAMANTE GARCÍA**  
C.C 1'144.033.977  
Conciliador